

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Biblioteca Nacional de la República del Perú, debidamente representada por su Director Nacional **ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 10263943, de conformidad con la Resolución Suprema N°008-2017-MC, con domicilio en Avenida de La Poesía N° 160, San Borja, Lima, de la República del Perú, en adelante denominada **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, y por la otra parte, la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno de la República Argentina, debidamente representada por su Director **ALBERTO MANGUEL**, conforme Decreto P.E.N N° 847/2016, identificado con DNI N° 5.081.781, con domicilio en la calle Agüero 2502, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante **LA BIBLIOTECA MARIANO MORENO**, ambos en adelante denominadas **LAS PARTES**, se sujetan al presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular; supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Derecho Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.



LA BIBLIOTECA MARIANO MORENO es un organismo descentralizado y autárquico en Jurisdicción del Ministerio de Cultura de la Presidencia de la Nación, con personería jurídica propia, con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1386/96.

Cuyos objetivos son:

- Custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa de la cultura, con prioridad en lo que hace a la herencia cultural del país, recogida sobre cualquier soporte permanente de información.
- Prestar un servicio público de consulta a los usuarios, con las características que determine su reglamento interno.
- Participar en la formación especializada y perfeccionamiento de recursos humanos en materia bibliotecológica y disciplinas conexas.
- Realizar y fomentar toda otra actividad cultural que se considere pertinente, acorde a los objetivos de la institución.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para que LAS PARTES desarrollen proyectos de colaboración especializada, académica y cultural, de conformidad con sus respectivas competencias y en estricto apego a su legislación nacional aplicable; asimismo, establecer las condiciones generales de mutua colaboración.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan suscribir Convenios o Acuerdos Específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco, que una vez aceptados por LAS PARTES constituirá una adenda considerada parte integrante del presente acuerdo, en las áreas que se identifiquen de interés común, tales como:

- a) Compartir conocimiento de las respectivas colecciones de cada institución relativas al estudio de la cultura y el patrimonio, incluyendo la difusión de información de catálogo, la ampliación de archivos, iniciativas de acceso, investigaciones originales y estudios académicos; y
- b) Un compromiso para explorar las posibilidades de proyectos de colaboración específicos entre LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ y LA BIBLIOTECA MARIANO MORENO, incluyendo a modo enunciativo exposiciones compartidas, intercambios de personal con fines de capacitación o la realización de proyectos en catalogación especializada.
- c) Otros convenios específicos que en el tiempo y en relación al potencial alcanzado por cada una de LAS PARTES, ambas convengan como mecanismo de apoyo y cooperación mutua para con la otra PARTE y viceversa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**: La Dirección Técnica de la BIBLIOTECA DE PERÚ y/o por quien ésta designe.
- Por **LA BIBLIOTECA MARIANO MORENO**: La Dirección de la BIBLIOTECA MARIANO MORENO y/o por quien ésta designe.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de



obligación financiera para LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la última firma. Al final de este período, de considerarse necesario, el Convenio será evaluado y revisado, y de resultar mutuamente aceptable, será prorrogado por un nuevo período.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por documento escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 13.1 Las partes señalan como domicilio los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.
- 13.2 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores designados por las partes.



13.3 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria y en la presenta cláusula, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como evidencia de su aceptación y acuerdo.

En la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de OCTUBRE de 2017.

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DOCTOR MARIANO MORENO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

ALBERTO MANGUEL
Director

MARCOS JAVIER PADILLA
Director General de Coordinación Administrativa
BIBLIOTECA NACIONAL